



## **CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

*DECRETO 116/2012, de 29 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral de las personas trabajadoras autónomas y empleadores de las personas empleadas de hogar, se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones y se modifica el Decreto 90/2008, de 9 de mayo. (2012040127)*

El Servicio Extremeño Público de Empleo ha venido gestionando las ayudas reguladas por el Decreto 152/2009, de 26 de junio (DOE n.º 127, de 3 de julio), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral de las personas trabajadoras autónomas y empleadores, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena, teniendo como principal objetivo la apuesta por un empleo de calidad, en el que sea posible conciliar la vida laboral, personal y familiar de mujeres y hombres, que propicie, además, la contratación de personas desempleadas que pueden aprovechar esta oportunidad para incorporarse al mercado de trabajo. Asimismo regula la concesión de ayudas para la contratación de empleados de hogar y para el desarrollo de su actividad, como medida de inserción de personas, que de otra manera seguirían trabajando sin contar con los derechos que otorga su alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social.

El Decreto 152/2009, de 26 de junio, ha sido modificado en tres ocasiones, por el Decreto 162/2010, de 16 de julio, (DOE n.º 139, de 21 de julio), por la Disposición Adicional Cuarta del Decreto 117/2010, de 14 de mayo, (DOE n.º 96, de 21 de mayo) y por el Decreto 285/2011, de 25 de noviembre (DOE n.º 231, de 1 de diciembre de 2011).

La Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del Sistema de la Seguridad Social, procede en su disposición adicional trigésimo novena a integrar el Régimen Especial de Empleados de Hogar dentro del Régimen General de la Seguridad Social, habilitando al Gobierno a modificar, en consonancia con esta integración, la regulación de la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar. Con dicho fin se dicta el Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula dicha relación laboral de carácter especial, con efectos de 1 de enero de 2012.

La entidad de las modificaciones incluidas en la nueva regulación junto a razones de técnica normativa y seguridad jurídica aconsejan la redacción de una nueva norma en sustitución de la vigente hasta la fecha.

Por otro lado, se procede a la modificación del Decreto 90/2008, de 9 de mayo, en relación al plazo de justificación que se amplía, por razones de eficacia.

En cuanto al régimen de otorgamiento, las subvenciones de los programas de empleo regulados en este Decreto se conceden en régimen de concesión directa, ya que concurren singulares circunstancias y razones de interés público, económico y social que dificultan su convocatoria pública.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura



y 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de 29 de junio de 2012,

DISPONGO:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. Objeto.**

El presente Decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a facilitar el mantenimiento de la actividad de las personas trabajadoras autónomas en los supuestos de riesgo durante el embarazo, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento preadoptivo o permanente o riesgo durante la lactancia natural, así como favorecer la contratación de la actividad de las personas empleadas de hogar, con el fin de facilitar la conciliación de la vida familiar y personal de los empleadores, así como mejorar la integración en el mercado laboral de las personas dedicadas a la actividad de empleado de hogar.

**Artículo 2. Programas de subvenciones.**

Se articulan los siguientes programas de subvenciones, destinados a favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar de las personas trabajadoras.

Programa I: Ayudas destinadas a facilitar el mantenimiento de la actividad de las personas trabajadoras autónomas en los supuestos de riesgo durante el embarazo, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento preadoptivo o permanente o riesgo durante la lactancia natural.

Programa II: Ayudas para la contratación de personas empleadas de hogar, como medida de conciliación de la vida personal, laboral y familiar.

**Artículo 3. Plan Estratégico.**

A los efectos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considera como Plan Estratégico el Plan de Acción Integral Empleo, Emprendedores y Empresa (2012-2015), junto con el Plan específico elaborado al efecto.

**Artículo 4. Financiación.**

1. La financiación de las ayudas reguladas en el presente Decreto, se hará con cargo a las aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que correspondan para cada ejercicio presupuestario y por el importe total que se determine en las correspondientes convocatorias.
2. De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la convocatoria determinará las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la misma, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.



De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del titular de la Consejería competente en materia de empleo, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes presentadas posteriormente.

**Artículo 5. Beneficiarios.**

1. Serán beneficiarios de las ayudas contempladas en el programa I, las personas trabajadoras autónomas cuya actividad y centro de trabajo radique y se mantenga en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se desarrolle de forma individualizada, sin dependencia de empresas constituidas mediante formulas jurídicas de sociedades mercantiles, sociedades cooperativas o laborales que adopten la forma de comunidades de bienes o sociedades civiles, que cumplan con los requisitos exigidos en el Capítulo II del presente Decreto.
2. Serán beneficiarios de las ayudas contempladas en el programa II, el empleador que tenga contratado a un trabajador en la relación laboral de carácter especial del servicio de hogar familiar de acuerdo con el artículo 2.1.b) de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, regulada por el Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre, el cual deberá prestar los servicios en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el empleador cumplir con las obligaciones establecidas en el Capítulo III de este Decreto.
3. Sin perjuicio de los requisitos específicos que se establezcan en cada programa para obtener subvención, no podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.

La acreditación del cumplimiento de estos requisitos, se efectuará mediante declaración responsable dirigida al órgano concedente, como se recoge en los modelos de solicitud correspondientes a cada tipo de ayuda en los Anexos I y II del presente Decreto.

**Artículo 6. Régimen comunitario de las ayudas.**

1. Las ayudas reguladas en el programa I contemplado en el artículo 2 de este Decreto están acogidas al Reglamento (CE) n.º 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos. En consecuencia, el importe del total de las ayudas acogidas al régimen de mínimos que pueda concederse a una determinada empresa no será superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, o 100.000 euros cuando la empresa opere en el sector del transporte por carretera.

Por ello, se excluyen de estas ayudas el sector del carbón, las actividades del sector de la pesca y la acuicultura, y las actividades de producción primaria de los productos agrícolas que figuran en el Anexo I del Tratado CE.



2. Las ayudas contempladas en el programa II del artículo 2 de este Decreto no se considerarán ayudas de Estado, en la medida en que las ayudas a conceder no afectan a los intercambios comerciales entre los Estados miembros, ni favorecen a determinadas empresas o producciones, al ser los beneficiarios los empleadores que tenga contratado a un trabajador en la relación laboral de carácter especial del servicio de hogar familiar.

#### **Artículo 7. Procedimiento de concesión.**

El procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en el presente Decreto es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el Capítulo III del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por tratarse de subvenciones destinadas a fomentar la creación y estabilidad en el empleo, mediante la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas. Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas justifica el régimen de concesión directa.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará a instancia de parte y vendrá precedido de una convocatoria aprobada por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El plazo máximo de vigencia de la convocatoria a los efectos de presentación de solicitudes no podrá exceder de un año.

La presentación de las solicitudes fuera del plazo de vigencia de la correspondiente convocatoria, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 8. Solicitud y documentación.**

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en el presente Decreto, deberán presentarse, en función del tipo de ayuda solicitado, en los modelos normalizados que se acompañan como Anexos I y II al presente Decreto, que estarán disponibles en el Servicio Extremeño Público de Empleo y en la página [www.extremaduratrabaja.es](http://www.extremaduratrabaja.es) y deberán ir acompañadas de los documentos que se determinan para cada uno de los programas del presente Decreto.
2. Las solicitudes podrán presentarse en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, o en cualquiera de las oficinas del registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos preceptivos, el órgano instructor requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos, con la indicación de que si así no lo hiciera



ra, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos establecidos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La formulación de la solicitud para acceder a los beneficios del presente Decreto supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse, sin perjuicio de su derecho a desistir de su petición que los interesados pudieran ejercitar antes de la resolución de concesión.
5. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

La acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma será siempre comprobada de oficio.

#### ***Artículo 9. Plazo de presentación de solicitudes.***

Los interesados deberán solicitar las subvenciones en los plazos que se establecen para cada uno de los programas de subvenciones en los Capítulos II y III del presente Decreto.

#### ***Artículo 10. Órganos competentes para la instrucción y resolución.***

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Servicio de Fomento de Empleo adscrito a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, el cual podrá realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.
2. Con arreglo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para resolver los procedimientos de concesión de las subvenciones a las que se refiere este Decreto corresponde a quien ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del órgano instructor, sin perjuicio de la aplicación de las técnicas de alteración de la competencia, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico y sin perjuicio de las adaptaciones que se hagan en la convocatoria derivadas de reorganizaciones administrativas.
3. Dentro de cada convocatoria, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de seis meses, a contar desde la fecha de la presentación de la solicitud. Transcurridos los plazos anteriores sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra la Resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de empleo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fue notificada.



4. Las resoluciones de concesión, fijarán las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse el beneficiario de la misma, quedando supeditada la concesión a la veracidad de los datos facilitados por el interesado.
5. La resolución del procedimiento de concesión de subvención se notificará a los interesados en la forma establecida en la convocatoria, de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
6. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### ***Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.***

Los beneficiarios deberán cumplir además de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las obligaciones específicas que expresamente se recojan en cada uno de los programas de ayudas del presente Decreto.

#### ***Artículo 12. Modificación de la Resolución.***

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, a la revocación de la misma.

#### ***Artículo 13. Incompatibilidad.***

Las ayudas previstas en el presente Decreto son incompatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones públicas que se concedan para la misma finalidad.

#### ***Artículo 14. Incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones. Procedimiento reintegro.***

1. El incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones establecidas en el presente Decreto o en la resolución de concesión, dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención y reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora. Igualmente serán causas de reintegro las establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El órgano gestor tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad, para modular la obligación de devolución de la subvención percibida, al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido el beneficiario.
3. La proporcionalidad en el reintegro de la subvención concedida en el programa I se aplicará en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas.



4. Los criterios de proporcionalidad en el reintegro de la subvención concedida en el programa II serán:
  - El grado de cumplimiento del plazo comprometido en el mantenimiento del puesto de trabajo, siempre que sea al menos del cincuenta por ciento.
  - Las razones o causas del incumplimiento.
  - La comunicación del incumplimiento al órgano concedente de la subvención.Se aplicará modulación en la cantidad a reintegrar de la subvención concedida con las siguientes condiciones:
  - a) Cuando exista comunicación previa del incumplimiento por parte de los beneficiarios, se aplicará modulación en el reintegro cuando se haya cumplido, al menos, el 50% de la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo.
  - b) En el supuesto de no comunicación previa del incumplimiento por parte de la beneficiaria, se aplicará modulación en el reintegro cuando se haya cumplido, al menos, al 70% de la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo.
5. La competencia para revocar la subvención y exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones corresponde al órgano concedente mediante la resolución del procedimiento regulado en el artículo 48 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos que justifican la obligación de revocación y reintegro de la subvención.
6. Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública sin el incremento del 25%, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

#### ***Artículo 15. Justificación y pago de la subvención.***

1. Con la presentación de la solicitud y aportación de la documentación exigida en el presente Decreto, se entenderá cumplida la obligación de justificación de la subvención, a efectos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y ello sin perjuicio de que por parte del beneficiario deban cumplirse las demás condiciones impuestas con su otorgamiento.
2. El pago de las subvenciones se realizará de acuerdo con lo establecido para cada uno de los programas del presente Decreto.

#### ***Artículo 16. Régimen jurídico.***

Las subvenciones a que se refiere este Decreto se regularán, además de por lo dispuesto en esta norma, por las previsiones establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y normativa de desarrollo; por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real



Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma vigente en cada periodo, en lo referente a la regulación que la misma haga de las subvenciones; así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y por el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones

## CAPÍTULO II

### AYUDAS DESTINADAS A PROMOVER LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS

#### **Artículo 17. Objeto.**

La subvención contemplada en este Capítulo se concederá a las personas trabajadoras autónomas que, por motivos de riesgo durante el embarazo, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento y de riesgo durante la lactancia natural, contraten a personas desempleadas que las sustituyan para poder disfrutar de los correspondientes períodos de descanso.

#### **Artículo 18. Requisitos de los beneficiarios.**

Para acceder a las ayudas, las personas trabajadoras autónomas deberán estar dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la correspondiente mutualidad del colegio profesional, en la fecha de presentación de la solicitud.

#### **Artículo 19. Requisitos de los contratos.**

1. Los contratos de los puestos de trabajo objeto de subvención deberán formalizarse por escrito, en modelo oficial, y comunicarse al Servicio Extremeño Público de Empleo.
2. Las personas contratadas deberán desarrollar su trabajo en centros radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La contratación que se pretenda efectuar deberá tener relación directa con la actividad desarrollada por la persona trabajadora autónoma sustituida.
4. Las personas cuyo contrato sea objeto de solicitud de subvención al amparo del presente Decreto deberán estar en situación de desempleo, entendiéndose como tal carecer de ocupación laboral a la fecha de alta en la Seguridad Social por el citado contrato. Si se solicita subvención por más de una de las situaciones previstas en el artículo 17, siempre que exista continuidad entre las mismas, no será necesario el requisito de estar desempleado cuanto se continúe con el mismo trabajador para la segunda y sucesivas situaciones. Asimismo, no se exigirá el requisito estar desempleado en la situación de maternidad cuando la persona desempleada haya sido contratada para cubrir una situación de incapacidad temporal previa a la maternidad, acreditando mediante la documentación oficial correspondiente dicha incapacidad temporal.

#### **Artículo 20. Documentación. Plazo de solicitud.**

1. Los beneficiarios de las subvenciones contempladas en el presente capítulo, deberán presentar la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada:
  - a) Documento que acredite los datos de identidad del solicitante de la ayuda



- b) Informe de vida laboral, en los distintos regímenes de la Seguridad Social del solicitante de la ayuda, expedido por órgano competente de la Seguridad Social y/o, en su caso, certificación de mutualidades de Colegios Profesionales.
  - c) Certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social.
  - d) Informe de vida laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social del trabajador contratado, expedido por órgano competente de la misma.
  - e) Contrato de trabajo efectuado para continuar la actividad de la persona trabajadora autónoma.
  - f) Documentación oficial acreditativa de la situación de perceptor del subsidio de riesgo en el embarazo, maternidad, paternidad o de riesgo durante la lactancia natural.
  - g) Resolución administrativa o judicial de adopción o acogimiento preadoptivo o permanente.
2. Los solicitantes de las subvenciones deberán aportar la documentación señalada en el apartado a), cuando denieguen al Servicio Extremeño Público de Empleo en el modelo de solicitud a consultar los datos de identidad personal.
  3. Los solicitantes de las subvenciones únicamente deberán aportar los documentos señalados en los apartados b) y c) anteriores cuando denieguen al Servicio Extremeño Público de Empleo en el modelo de solicitud, la autorización para recabar la referida documentación a los organismos competentes.
  4. Los solicitantes de las subvenciones únicamente deberán aportar los documentos señalados en el apartado d) anterior, cuando el trabajador contratado no autorice al Servicio Extremeño Público de Empleo, en el modelo de solicitud, a recabar la referida documentación a los organismos competentes.
  5. El plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones reguladas en el presente Capítulo será de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inicio de contratación. Cuando la persona haya sido contratada para cubrir una situación de incapacidad temporal previa a la maternidad, el plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al inicio de la situación de maternidad.

Cuando se solicitase por más de una de las situaciones previstas en el artículo 17, siempre que exista continuidad entre las mismas, el plazo de presentación de solicitudes para la segunda y situaciones sucesivas será de un mes a contar desde el día siguiente al inicio de cada nueva situación.

#### **Artículo 21. Acción subvencionable.**

1. La subvención contemplada en este programa se concederá a las personas trabajadoras autónomas que, por motivos de riesgo durante el embarazo, maternidad, paternidad y riesgo durante la lactancia, así como en los supuestos de adopción o acogimiento preadoptivo o permanente, contraten a personas desempleadas que las sustituyan para poder disfrutar de los correspondientes periodos de descanso.



2. La subvención para el mantenimiento de la actividad se extenderá, como máximo, durante el periodo de duración que tenga establecido la correspondiente situación protegida a que hace referencia el apartado anterior, de acuerdo con la normativa laboral y de Seguridad Social vigente, salvo que la persona beneficiaria se reincorpore con anterioridad a la actividad empresarial o profesional, en cuyo caso se extenderá al periodo en que haya estado suspendida dicha actividad.

**Artículo 22. Cuantía de la ayuda.**

1. La cuantía de la subvención destinada a la contratación para el mantenimiento de la actividad de la persona trabajadora autónoma será, el equivalente al coste salarial y de seguridad social derivado de la contratación efectuada con el límite de 1.000 euros al mes.
2. El importe de la subvención podrá modularse en función de la duración de la jornada de trabajo y de los días de trabajo efectivos que vaya a desarrollar la persona contratada para sustituir a la trabajadora autónoma. A efectos de lo anterior, los meses se computarán a 30 días.

**Artículo 23. Pago de la subvención**

1. Una vez notificada la resolución de concesión, el pago de la subvención concedida se hará efectivo de la siguiente manera:
  - a) Se abonará el 50% del importe de la subvención concedida en el momento de la concesión de la subvención.
  - b) El 50% restante se abonará una vez justificado todo el periodo subvencionable, previa presentación por la entidad beneficiaria, en el plazo de un mes, de la siguiente documentación, en original o copia compulsada:
    - Nóminas debidamente firmadas por la persona trabajadora.
    - Justificantes bancarios correspondientes al pago del salario del periodo correspondiente.
    - Documentación de cotización a la Seguridad Social del período correspondiente, relativos a la trabajadora o trabajador contratado y sus correspondientes justificantes de pago.

Las empresas beneficiarias están exentas de presentar garantías por el importe anticipado de la subvención.

Cuando estas subvenciones tuvieran varias anualidades, se abonará el 50% del importe de la subvención concedida con el máximo del 100% de la anualidad.

2. Según lo establecido en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento o se hallen declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

**Artículo 24. Obligaciones específicas.**

Además de las obligaciones generales y específicas establecidas en el presente Decreto, los solicitantes de este programa deberán mantener el contrato de trabajo en vigor en tanto permanezca el beneficiario en situación que determine la suspensión de su actividad empresarial o profesional.

**Artículo 25. Bajas y sustitución de los trabajadores durante el periodo de contratación.**

1. En el caso de que se produzca cualquier tipo de incidencia que suponga la extinción de la relación laboral, la persona trabajadora autónoma podrá sustituir, en el plazo de quince días, a la persona contratada que cesa.
2. Los beneficiarios de las ayudas informarán de las bajas y de las sustituciones de trabajadores efectuadas mediante el Anexo III del presente Decreto, durante el mes siguiente a la correspondiente incidencia.

## CAPITULO III

AYUDAS A LA CONTRATACIÓN Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD  
DE LAS PERSONAS EMPLEADAS DE HOGAR**Artículo 26. Objeto.**

Con cargo al presente programa se podrán conceder ayudas a la contratación enmarcada en la Relación laboral de carácter especial del servicio de hogar familiar dentro del Régimen General de la Seguridad Social, con el objetivo de:

- a) Facilitar la conciliación de la vida personal, profesional y familiar de las personas trabajadoras.
- b) Mejorar la integración en el mercado laboral de las personas dedicadas a la actividad de empleado de hogar.

**Artículo 27. Acción subvencionable.**

Serán objeto de subvención las contrataciones que supongan un alta nueva en Seguridad Social en la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar del Régimen General regulada por el Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre, debiendo prestarse los servicios en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 28. Cuantía de la subvención**

1. La cuantía de la ayuda estará determinada en función de la base de cotización a la Seguridad Social. La base de cotización a la Seguridad Social viene establecida en función del tramo que corresponda por las retribuciones percibidas por los empleados, conforme al siguiente cuadro:



Tramo	Base de cotización	Cuantía Ayuda
1º	90,20 €/mes	100
2º	98,89 €/mes	100
3º	146,98 €/mes	200
4º	195,07 €/mes	200
5º	243,16 €/mes	300
6º	291,26 €/mes	300
7º	339,36 €/mes	400
8º	387,46 €/mes	400
9º	435,56 €/mes	500
10º	483,66 €/mes	600
11º	531,76 €/mes	600
12º	579,86 €/mes	700
13º	627,96 €/mes	800
14º	676,06 €/mes	900
15º	748,20 €/mes	1000

Las bases de cotización se actualizarán conforme establezcan las sucesivas Leyes de Presupuestos del Estado.

2. Sólo será subvencionable un empleado de hogar por domicilio familiar.

#### **Artículo 29. Pago de la ayuda.**

El pago de las ayudas se efectuará en un pago único, una vez dictada y notificada la resolución de concesión de la ayuda

#### **Artículo 30. Obligaciones específicas.**

Además de los requisitos establecidos con carácter general, el beneficiario de la ayuda deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Estar cotizando por la persona empleada de hogar en el Sistema Especial para Empleados de hogar dentro del Régimen General durante los doce meses siguientes a la solicitud de la ayuda.
2. La base de cotización por la persona empleada de hogar no podrá reducirse durante ese mismo periodo.

#### **Artículo 31. Solicitud y documentación.**

1. El plazo para solicitar las subvenciones será de un mes a partir del día siguiente a la fecha de alta en Seguridad Social del trabajador contratado.

Para las altas en Seguridad Social llevadas a cabo a partir del 1 de enero de 2012 y antes de la entrada en vigor de este Decreto, el plazo de presentación de solicitudes será de un



mes a partir del día siguiente a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura siempre y cuando la persona empleada de hogar no hubiera figurado en alta en el Régimen Especial de Empleados de Hogar a tiempo completo, para el mismo empleador dentro del periodo comprendido entre el 2 de agosto de 2011 y el 31 de diciembre de 2011.

2. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación, en original o copia compulsada:
  - a) Documento que acredite los datos de identidad del solicitante de la ayuda.
  - b) Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social.
  - c) En su caso, DNI del Representante Legal, (En este caso deberá de acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho)
  - d) DNI/NIE del trabajador por el que se solicita subvención. En el caso de trabajadores extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia, deberán presentar fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte, o caso que lo tuviera, del NIE.
  - e) Contrato por el que se solicita la subvención en el supuesto de ser necesaria la formalización del mismo al amparo de lo prevenido en el artículo 5.1 del Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar.
  - f) Informe de vida laboral del trabajador contratado, expedido por el órgano competente de la Seguridad Social
3. Los solicitantes de las subvenciones deberán aportar la documentación señalada en el apartado a), cuando no se autorice al Servicio Extremeño Público de Empleo en el modelo de solicitud a consultar los datos de identidad personal.
4. Los solicitantes de las subvenciones únicamente deberán aportar los documentos señalados en el apartado b) cuando denieguen expresamente al Servicio Extremeño Público de Empleo, la autorización a recabar la referida documentación a los organismos competentes.
5. Los solicitantes de las subvenciones únicamente deberán aportar los documentos señalados en los apartados d) y f) anteriores, cuando el trabajador contratado no autorice al Servicio Extremeño Público de Empleo, en el modelo de solicitud, a recabar la referida documentación a los organismos competentes.

### ***Artículo 32. Baja y sustitución de los trabajadores.***

1. En el caso de que se produzca cualquier tipo de incidencia que suponga la extinción de la relación laboral durante el periodo de obligación de mantenimiento, el beneficiario, podrá sustituir, en el plazo de un mes, a la persona contratada que cesa.
2. Se deberán comunicar las bajas y sustituciones al Servicio Extremeño Público de Empleo en los 15 días siguientes a que se produzca la sustitución del trabajador o a la finalización del plazo en el que debiera haberse producido, mediante el Anexo III del presente Decreto.

***Disposición adicional primera. Convocatoria del programa I del presente Decreto.***

La convocatoria de las subvenciones previstas en el programa I del artículo 2 del presente Decreto se rigen por las siguientes disposiciones particulares:

**Uno.** Objeto y beneficiarios.

Se aprueba la convocatoria de las subvenciones previstas en el programa I del presente Decreto, que tiene por objeto facilitar el mantenimiento de la actividad de las personas trabajadoras autónomas en los supuestos de riesgo durante el embarazo, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento preadoptivo o permanente o riesgo durante la lactancia natural.

Para ello, se subvencionarán la contratación de las personas desempleadas que sustituyan a los beneficiarios de forma que puedan disfrutar de los correspondientes periodos de descanso.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 del presente Decreto, podrán ser beneficiarios las personas trabajadoras autónomas cuya actividad y centro de trabajo radique y se mantenga en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se desarrolle de forma individualizada, sin dependencia de empresas constituidas mediante formulas jurídicas de sociedades mercantiles, sociedades cooperativas o laborales que adopten la forma de comunidades de bienes o sociedades civiles.

**Dos.** Procedimiento de concesión y convocatoria.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta.

**Tres.** Plazo de presentación de solicitudes, forma de presentación y documentación.

1. El plazo de vigencia de la presente convocatoria a efectos de presentación de solicitudes será de un año a contar desde la entrada en vigor del presente Decreto.
2. Conforme a lo establecido en el artículo 8 de este Decreto, las solicitudes de las subvenciones se presentarán en el modelo normalizado que se acompañan como Anexo I al presente Decreto, que estarán disponibles en el Servicio Extremeño Público de Empleo y en la página [www.extremaduratrabaja.es](http://www.extremaduratrabaja.es)
3. Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada:
  - a) Documento que acredite los datos de identidad del solicitante de la ayuda.
  - b) Informe de vida laboral, en los distintos regímenes de la Seguridad Social del solicitante de la ayuda, expedido por órgano competente de la Seguridad Social y/o, en su caso, certificación de mutualidades de Colegios Profesionales.
  - c) Certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social.
  - d) Informe de vida laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social del trabajador contratado, expedido por órgano competente de la misma.



- e) Contrato de trabajo efectuado para continuar la actividad de la persona trabajadora autónoma.
- f) Documentación oficial acreditativa de la situación de perceptor del subsidio de riesgo en el embarazo, maternidad, paternidad o de riesgo durante la lactancia natural.
- g) Resolución administrativa o judicial de adopción o acogimiento preadoptivo o permanente.

Los solicitantes de las subvenciones deberán aportar la documentación señalada en el apartado a), cuando no se autorice al Servicio Extremeño Público de Empleo en el modelo de solicitud a consultar los datos de identidad personal.

Los solicitantes de las subvenciones únicamente deberán aportar los documentos señalados en los apartados b) y c) anteriores cuando denieguen al Servicio Extremeño Público de Empleo en el modelo de solicitud, la autorización a recabar la referida documentación a los organismos competentes.

Los solicitantes de las subvenciones únicamente deberán aportar los documentos señalados en el apartado d) anterior, cuando el trabajador contratado no autorice al Servicio Extremeño Público de Empleo, en el modelo de solicitud, a recabar la referida documentación a los organismos competentes.

4. El plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones reguladas en el Capítulo II será de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inicio de contratación. Cuando la persona haya sido contratada para cubrir una situación de incapacidad temporal previa a la maternidad, el plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al inicio de la situación de maternidad.

Cuando se solicitase por más de una de las situaciones previstas en el artículo 17, siempre que exista continuidad entre las mismas, el plazo de presentación de solicitudes para la segunda y situaciones sucesivas será de un mes a contar desde el día siguiente al inicio de cada nueva situación.

5. Las solicitudes podrán presentarse en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, o en cualquiera de las oficinas del registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
6. La formulación de la solicitud para acceder a los beneficios del presente Decreto supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse, sin perjuicio de su derecho a desistir de su petición que los interesados pudieran ejercitar antes de la resolución de concesión.

**Cuatro.** Ordenación, instrucción y resolución.

- La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Servicio de Fomento de Empleo adscrito a la Dirección General de Empleo del Servicio



Extremeño Público de Empleo, el cual podrá realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de subvención.

- Con arreglo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para resolver los procedimientos de concesión de las subvenciones a las que se refiere este Decreto corresponde a quien ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del órgano instructor, sin perjuicio de la aplicación de las técnicas de alteración de la competencia, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.
- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de seis meses, a contar desde la fecha de la presentación de la solicitud. Transcurridos los plazos anteriores sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La resolución del procedimiento se notificara individualmente de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la Resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de empleo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fue notificada.

#### **Cinco.** Financiación.

El importe total de la convocatoria asciende a 200.000 euros, con cargo a la aplicaciones presupuestarias y proyectos de gastos siguientes:

##### Ejercicio 2012

100.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1440242A470 y al proyecto de gasto 200814006000300 "Ayudas a la creación de empleo", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

##### Ejercicio 2013

100.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1440242A470 y al proyecto de gasto 200814006000300 "Ayudas a la creación de empleo", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La cuantía total podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del titular de la Consejería competente en materia de empleo, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes presentadas posteriormente.

**Seis.** Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

**Disposición adicional segunda. Convocatoria del programa II del presente Decreto.****Uno.** Objeto y beneficiarios.

Se aprueba la convocatoria de las subvenciones previstas en el programa II del presente Decreto que tiene por objeto favorecer la contratación y mantenimiento de la actividad de las personas empleadas de hogar, con el fin de facilitar la conciliación de la vida familiar y personal de las personas trabajadoras, así como mejorar la integración en el mercado laboral de las personas dedicadas a la actividad de empleado de hogar.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 del presente Decreto, podrán ser beneficiarios los empleadores que tenga contratado a un trabajador en la relación laboral de carácter especial del servicio de hogar familiar de acuerdo con el artículo 2.1.b) de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, regulada por el Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre, y que cumplan los requisitos establecidos en el Capítulo III de este Decreto, siempre que los servicios se presten en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Dos.** Procedimiento de concesión y convocatoria.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta.

**Tres.** Plazo de presentación de solicitudes, forma de presentación y documentación.

- El plazo de vigencia de la presente convocatoria a efectos de presentación de solicitudes será de un año a contar desde la entrada en vigor del presente Decreto.
- Conforme a lo establecido en el artículo 8 de este Decreto, las solicitudes de las subvenciones se presentarán en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II al presente Decreto, que estarán disponibles en el Servicio Extremeño Público de Empleo y en la página [www.extremaduratrabaja.es](http://www.extremaduratrabaja.es).
- Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada:



- a) Documento que acredite los datos de identidad del solicitante de la ayuda.
  - b) Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social.
  - c) En su caso, DNI del Representante Legal, (En este caso deberá de acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho)
  - d) DNI/NIE del trabajador por el que se solicita subvención. En el caso de trabajadores extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia, deberán presentar fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte, o caso que lo tuviera, del NIE.
  - e) Contrato por el que se solicita la subvención en el supuesto de ser necesaria la formalización del mismo al amparo de lo prevenido en el artículo 5.1 del Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar.
  - f) Informe de vida laboral del trabajador contratado, expedido por el órgano competente de la Seguridad Social
- Los solicitantes de las subvenciones deberán aportar la documentación señalada en el apartado a), cuando no se autorice al Servicio Extremeño Público de Empleo en el modelo de solicitud a consultar los datos de identidad personal.
  - Los solicitantes de las subvenciones únicamente deberán aportar los documentos señalados en el apartado b) cuando denieguen expresamente al Servicio Extremeño Público de Empleo, la autorización a recabar la referida documentación a los organismos competentes.
  - Los solicitantes de las subvenciones únicamente deberán aportar los documentos señalados en los apartados d) y f) anteriores, cuando el trabajador contratado no autorice al Servicio Extremeño Público de Empleo, en el modelo de solicitud, a recabar la referida documentación a los organismos competentes.
  - El plazo para solicitar las subvenciones será de un mes a partir del día siguiente a la fecha de alta en Seguridad Social del trabajador contratado.

Para las altas en Seguridad Social llevadas a cabo a partir del 1 de enero de 2012 y antes de la entrada en vigor de este Decreto, el plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, siempre y cuando la persona empleada de hogar no hubiera figurado en alta en el Régimen Especial de Empleados de Hogar a tiempo completo, para el mismo empleador dentro del periodo comprendido entre el 2 de agosto de 2011 y el 31 de diciembre de 2011.

- Las solicitudes podrán presentarse en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, o en cualquiera de las oficinas del registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



- La formulación de la solicitud para acceder a los beneficios del presente Decreto supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse, sin perjuicio de su derecho a desistir de su petición que los interesados pudieran ejercitar antes de la resolución de concesión.

**Cuatro.** Ordenación, instrucción y resolución.

- La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Servicio de Fomento de Empleo adscrito a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, el cual podrá realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de subvención.
- Con arreglo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para resolver los procedimientos de concesión de las subvenciones a las que se refiere este Decreto corresponde a quien ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del órgano instructor, sin perjuicio de la aplicación de las técnicas de alteración de la competencia, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.
- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de seis meses, a contar desde la fecha de la presentación de la solicitud. Transcurridos los plazos anteriores sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La resolución del procedimiento se notificara individualmente de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la Resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de empleo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fue notificada.

**Cinco.** Financiación.

El importe total de la convocatoria asciende a 346.000 euros, con cargo a la aplicaciones presupuestarias y proyectos de gastos siguientes:

## Ejercicio 2012

246.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1440242A489 y al proyecto de gasto 200814006000300 "Ayudas a la creación de empleo", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

## Ejercicio 2013

100.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1440242A489 y al proyecto de gasto 200814006000300 "Ayudas a la creación de empleo", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.



La cuantía total podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del titular de la Consejería competente en materia de empleo, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes presentadas posteriormente.

#### **Seis.** Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

***Disposición adicional tercera. Modificación del Decreto 90/2008, de 9 de mayo, modificado por Decreto 271/2009, de 28 de diciembre, y por Decreto 153/2010, de 2 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras y primera convocatoria del programa de inserción laboral, en colaboración con organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.***

El Decreto 90/2008, de 9 de mayo, modificado por Decreto 271/2009, de 28 de diciembre y por Decreto 153/2010, de 2 de julio, se modifica en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el artículo 14, quedando redactado de la siguiente forma:

“Artículo 14. Justificación.

Las entidades beneficiarias, en el plazo de tres meses, computado desde la finalización de la obra o servicio, presentarán ante el Servicio de Economía Social y Autoempleo, adscrito a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, comunicación de la finalización de la obra o servicio, según el modelo que figura como anexo V al presente Decreto.

A la citada comunicación deberá acompañarse:

- Copia de los contratos o comunicación efectuada a través de la aplicación CONTRAT@.
- Fotocopias compulsadas de las nóminas de los trabajadores contratados, debidamente firmadas, así como justificantes de su abono, mediante transferencia bancaria.
- Fotocopia compulsada de los correspondientes boletines de cotización (TC-1 y TC-2) y justificantes de su abono. En el caso de estar acogida al sistema RED de transmisión tele-



mática de datos a la Seguridad Social, se aportará fotocopia compulsada u original del documento firmado por la persona autorizada al respecto.

- Informe detallado de las obras y servicios realizados, contratos y práctica profesional adquirida.

Los modelos incluidos en los anexos a los que se hace referencia en el presente artículo estarán disponibles para su cumplimentación en el portal de empleo de la Junta de Extremadura, en la dirección electrónica [www.extremaduratrabaja.es](http://www.extremaduratrabaja.es)”

***Disposición transitoria única. Régimen jurídico de los procedimientos.***

Lo dispuesto en la disposición adicional tercera será de aplicación a los procedimientos iniciados al amparo de la Orden de 20 de mayo de 2011 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones acogidas al programa de inserción laboral, en colaboración con entidades sin ánimo de lucro, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante el Decreto 90/2008, de 9 de mayo.

***Disposición derogatoria única.***

Queda expresamente derogado el Decreto 152/2009, de 26 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral de las personas trabajadoras autónomas y empleadores de las personas empleadas de hogar. Asimismo quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan a lo establecido en este Decreto.

***Disposición final primera. Habilitación.***

1. Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto.
2. Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de empleo para que proceda a aprobar mediante orden cuantos modelos y formularios sean necesarios adaptar en aplicación del presente Decreto.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 29 de junio de 2012.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación,  
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ



## REGISTRO DE ENTRADA

--

EXPEDIENTE Nº

CA\_\_ / 0\_\_ / \_\_\_\_

**ANEXO I - INSTANCIA SOLICITUD  
PROGRAMAS I CONCILIACIÓN PERSONAS AUTONOMAS**

(DECRETO 116/2012 DE 29 DE JUNIO)

**DATOS PERSONALES DEL AUTÓNOMO**

Nombre y Apellidos:		N.I.F.:	
Domicilio Particular (calle, nº):			C. P.:
Localidad:		Prov.:	
Sexo:	Fecha de Nacimiento:	Tfno.:	Móvil:
Cód. Entidad		Cód. Sucursal	
	D.C.		Nº Cuenta

**DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO**

Entidad Financiera:		La titular bancaria certifica que el solicitante es titular de la cuenta al lado indicada (sello y firma)	
Cód. Entidad	Cód. Sucursal	D.C.	Nº Cuenta
			Fdo:

**DATOS DE LA ACTIVIDAD:**

Actividad a desarrollar:		Clasificación Económica:	
Domicilio de la actividad (calle, nº):			C. P.:
Localidad:		Tfno.:	Prov.:

**TIPO DE AYUDA SOLICITADA:**

Ayudas al mantenimiento de la actividad de las personas trabajadoras autónomas en los supuestos que se señalan. Indique un único supuesto:	
<input type="checkbox"/>	Riesgo durante el embarazo.
<input type="checkbox"/>	Maternidad.
<input type="checkbox"/>	Riesgo durante la lactancia natural
<input type="checkbox"/>	Adopción o acogimiento preadoptivo o permanente.
<input type="checkbox"/>	Paternidad.

**DATOS SOBRE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA:**

Período por el que solicita la ayuda (meses o semanas):		Fecha del parto, adopción o baja:	
Fecha de Inicio de la contratación:	Jornada:	Fecha prevista de la finalización del contrato:	
Contratación de la sustitución:			
Nombre y Apellidos	DNI:	Fecha Nacimiento	Edad:

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE****AYUDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS**

El/La interesado/a que suscribe, por medio de la presente, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante el presente año y los dos ejercicios fiscales anteriores, acogido a la normativa de *mínimis*.
- Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de *mínimis* que se mencionan a continuación, durante el presente ejercicio fiscal y los dos ejercicios anteriores; no superando en su conjunto 200.000 ó 100.000 si se trata de una empresa dedicada a la actividad de transporte por carretera:

ORGANISMO	CONVOCATORIA <sup>(1)</sup>	Nº EXPDTE <sup>(2)</sup>	S/C <sup>(3)</sup>	FECHA <sup>(4)</sup>	IMPORTE

- (1)- Orden de convocatoria de la ayuda o subvención solicitada y/o cobrada de otros organismos.  
 (2)- Número de expediente: De no conocerse el código de expediente, no cumplimentar.  
 (3)- Indicar situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida).  
 (4)- Fecha de la solicitud o Resolución de concesión en su caso.

**DECLARACION RESPONSABLE DE LOS DATOS RELATIVOS A LA ACTIVIDAD**

- Que la persona autónoma solicitante de la subvención realiza su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que la actividad es desarrollada de forma individualizada, sin dependencia de empresas constituidas mediante fórmulas jurídicas de sociedades mercantiles, sociedades cooperativas o laborales ni adopta la forma de comunidad de bienes o sociedad civil.
- Que el solicitante de la ayuda es trabajador autónomo a la fecha de solicitud

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS REGULADAS EN EL DECRETO 116/2012, DE 29 DE JUNIO**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el interesado que suscribe, por medio de la presente ante el Ilmo Sr Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura

**DECLARA:**

- 1.No haber sido condenado o sancionado mediante sentencia firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- 2.No haber solicitado la declaración de concurso, ni haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni hallarse declarado en concurso, ni estar sujeto a intervención judicial, ni haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 3.No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 4.No estar incurso el solicitante o el que ostente la representación legal, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril de Regulación de Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- 5.Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
- 6.No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- 7.Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 8.Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
- 9.No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

**DECLARACIÓN, AUTORIZACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y DE LAS OBLIGACIONES**

El/La interesado/a que suscribe, por medio de la presente, DECLARA que ACEPTA la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, y en especial las siguientes:

- 1.Si ha cursado solicitud por la ayuda destinada a facilitar el mantenimiento de la actividad en los supuestos de riesgo durante el embarazo, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento preadoptivo o permanente o riesgo durante la lactancia natural, deberá mantener el contrato de trabajo subvencionado en vigor en tanto permanezca el beneficiario en situación de suspensión de su actividad empresarial o profesional.
- 2.Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en el Decreto y en la resolución de concesión.
- 3.Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan acordar los órganos de control competentes del SEXPE o, en su caso, de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, y atender a los requerimientos de documentación que les sean practicados en el ejercicio de las actuaciones de comprobación.
- 4.Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la intervención General de la Junta de Extremadura, y demás órganos de control competentes. Además deberán conservar los justificantes de los gastos y pagos durante, al menos, cinco años a disposición de los citados órganos.
- 5.Comunicar al SEXPE cualquier incidencia o variación de datos que puedan afectar a la subvención concedida y, en particular la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas, en cualquier momento de la vigencia del expediente, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- 6.Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la fecha de la concesión de la ayuda.
- 7.Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- 8.La presentación de solicitudes al amparo de esta convocatoria supone la prestación del consentimiento, por parte del beneficiario, para que el Servicio Extremeño Público de Empleo pueda solicitar y recabar de otros organismos públicos la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones y condiciones derivadas del presente Decreto. La acreditación de que no se tienen deudas con la Comunidad Autónoma será siempre comprobada de oficio.  
 Autorizo al Servicio Extremeño Público de Empleo para que solicite y recabe de los organismos competentes los siguientes datos:
  1. Que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.
  2. Que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a efectos de percepción de subvenciones públicas.
  3. Documentos que acrediten sus datos de identidad personal.
  4. Informe de vida laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social del solicitante de la ayuda, expedido por el órgano competente de la Seguridad Social y/o, en su caso, certificación de mutualidades de Colegios Profesionales.
9. Si no deseara prestar la autorización expresa contenida en el párrafo anterior, deberá aportar, los certificados que acrediten que el autónomo está al corriente de sus obligaciones fiscales y/o tributarias, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Informe de vida laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social del solicitante de la ayuda, expedido por el órgano competente de la Seguridad Social y/o, en su caso, certificación de mutualidades de Colegios Profesionales y Documentos que acrediten sus datos de identidad personal.
10. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, los beneficiarios habrán de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
11. Asimismo el/la interesado/a que suscribe, por medio de la presente, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que no ha recibido ninguna otra ayuda o subvención pública para la misma finalidad a la que se refiere esta solicitud.

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasaran a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las ayudas, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el art. 15 y ss. de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal



### RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD

Por todo ello, se **SOLICITA** subvención acogida al presente Decreto, firmando la presente y asumiendo y haciéndose plenamente responsable de las declaraciones formuladas y de la veracidad de todos los datos consignados en la misma

En ..... a ..... de ..... de 201.....

Fdo.: .....  
(Autónomo, Titular de la Explotación)

### AUTORIZACIÓN DEL TRABAJADOR PARA OBTENER INFORME DE VIDA LABORAL:

El trabajador que figuran a continuación AUTORIZA al Servicio Extremeño Público de empleo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura para que obtenga en su nombre, directamente, por medios informáticos o cualquier otro, ante la Tesorería de la Seguridad Social información sobre su vida laboral necesaria para la gestión, reconocimiento y control de las ayudas públicas y el Certificado original expedido por la correspondiente Oficina de Empleo que acredite que el trabajador contratado ha permanecido inscrito como desempleado hasta la fecha de alta en la Seguridad Social, indicando las fechas de alta y baja en la demanda de empleo.

**En el caso que el trabajador no autorice la entidad deberá presentar los documentos que se establecen en el apartado 4 de la documentación común**

Nombre y apellidos del trabajador contratado	D.N.I./N.I.E.	Firma

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN.

Registro Auxiliar de documentos de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, Paseo de Roma s/n., 06800 MÉRIDA

### DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

Se deberá aportar la siguiente documentación en original o fotocopia compulsada:

1. Documento que acredite los datos de identidad del solicitante de la subvención. Cuando éste sea nacional de otro país comunitario deberá aportar fotocopia compulsada del número de identificación de extranjero y además, si es nacional de terceros países fotocopia compulsada del permiso de trabajo y residencia.
2. Informe de vida laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social del solicitante de la ayuda, expedido por el órgano competente de la Seguridad Social y/o, en su caso, certificación de mutualidades de Colegios Profesionales.
3. Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social, en la fecha de la concesión de la ayuda, a los efectos de percepción de subvenciones públicas.
4. Informe de vida laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social del trabajador contratado, expedido por el órgano competente de la Seguridad Social.
5. Contrato de trabajo realizado para continuar con la actividad del trabajador autónomo.
6. Documentación oficial acreditativa de la situación de perceptor del subsidio de riesgo en el embarazo, maternidad, paternidad o de riesgo durante la lactancia natural.
7. Resolución administrativa o judicial de adopción o acogimiento preadoptivo o permanente.
8. No será necesario aportar los documentos 1, 2 y 3 cuando el interesado autorice expresamente al órgano gestor a solicitarlos del organismo correspondiente, según declaración formulada en el modelo de solicitud.
9. No será necesario aportar el documento 4 cuando el trabajador contratado autorice expresamente al órgano gestor a solicitarlo del organismo correspondiente, según declaración formulada en el modelo de solicitud.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO  
AVDA. DE LA HISPANIDAD Nº 6  
CACERES



REGISTRO DE ENTRADA

EXPEDIENTE Nº  
**EH\_\_\_\_\_ / 2012**

**ANEXO II - INSTANCIA SOLICITUD  
PROGRAMA II CONTRATACION DE EMPLEADOS/AS DEL HOGAR  
(DECRETO 116/2012 DE 29 DE JUNIO)**

**1. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMPLEADOR SOLICITANTE**

D.N.I.		Nombre y Apellidos				
Domicilio familiar			Núm.	Esc.	Piso	Prta.
Municipio	Provincia	C. Postal	Teléfono: (en que pueda ser localizado/a en días y horas laborables):			

Domicilio a efectos de notificación			Núm.	Esc.	Piso	Prta.
Municipio	Provincia	C. Postal				

**2. DATOS DEL REPRESENTANTE**

D.N.I.	Nombre y Apellidos	Teléfono: (en que pueda ser localizado/a en días y horas laborables)
Relación con el solicitante		Modo de acreditar la representación( indicar el documento)

**3. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO**

Entidad Financiera:	La titular bancaria certifica que el solicitante es titular de la cuenta al lado indicada (sello y firma)							
<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 15%;">Cód. Entidad</td> <td style="width: 15%;">Cód. Sucursal</td> <td style="width: 10%;">D.C.</td> <td style="width: 60%;">Nº Cuenta</td> </tr> <tr> <td style="border: 1px solid black; text-align: center;"> </td> </tr> </table>		Cód. Entidad	Cód. Sucursal	D.C.	Nº Cuenta			
Cód. Entidad	Cód. Sucursal	D.C.	Nº Cuenta					
Fdo.:								

**4. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMPLEADO DE HOGAR CONTRATADO**

D.N.I./N.I.E	N.A.S.S.	Nombre y Apellidos				
Domicilio			Núm.	Esc.	Piso	Prta.
Municipio	Provincia	C. Postal	Nacionalidad			

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasaran a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las ayudas, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el art. 15 y ss. De la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal



**5. OTROS DATOS:**

1. Fecha de alta del trabajador en el Sistema Especial de Empleados de hogar :

2. Fecha de inicio de la contratación con el empleador solicitante:

**6.- AUTORIZACIÓN DEL TRABAJADOR PARA OBTENER INFORME DE VIDA LABORAL:**

El trabajador que figura a continuación AUTORIZA al Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura para que obtenga en su nombre, directamente, por medios informáticos o cualquier otro, ante la Tesorería de la Seguridad Social, información sobre su vida laboral necesaria para la gestión, reconocimiento y control de las ayudas públicas así como los documentos que acrediten sus datos de identidad personal del organismo competente.

Nombre y apellidos	D.N.I./N.I.E.	Firma

**7.- AUTORIZACIÓN DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN O REPRESENTANTE LEGAL:**

D./D.ª \_\_\_\_\_

**AUTORIZA al Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura para que solicite en su nombre, ante los organismos competentes los siguientes datos:**

- Que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- Que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a efectos de percepción de **SUBVENCIÓNES** públicas.
- Documento que acredite sus datos de identidad personal

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_

(Firma)

**8-DECLARACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y DE LAS OBLIGACIONES**

El/La interesado/a que suscribe, por medio de la presente, DECLARA que ACEPTA la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, y en especial las siguientes:

- Mantener durante un periodo mínimo de doce meses, desde la fecha de solicitud de la ayuda, al trabajador contratado por el que se solicita subvención.
- Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en el Decreto y en la resolución de concesión.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan acordar los órganos de control competentes del SEXPE o, en su caso, de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, y atender a los requerimientos de documentación que les sean practicados en el ejercicio de las actuaciones de comprobación.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la intervención General de la junta de Extremadura, y demás órganos de control competentes. Además deberán conservar los justificantes de los gastos y pagos durante, al menos, cinco años a disposición de los citados órganos.
- Comunicar al SEXPE cualquier incidencia o variación de datos que puedan afectar a la subvención concedida y, en particular la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas, en cualquier momento de la vigencia del expediente, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la fecha de la concesión de la ayuda.
- Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, los beneficiarios habrán de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del art. 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiarios.
- Asimismo el/la interesado/a que suscribe, por medio de la presente, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que no ha recibido ninguna otra ayuda o subvención pública para la misma finalidad a la que se refiere esta solicitud.

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasaran a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las ayudas, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el art. 15 y ss. De la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

**9.-RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD**

Por todo ello, se **SOLICITA** subvención acogida al programa II del presente Decreto, por la contratación del empleado/a del hogar, firmando la presente y asumiendo y haciéndose plenamente responsable de las declaraciones formuladas y de la veracidad de todos los datos consignados en la misma

En ....., a ..... de ..... de 201..

Fdo.: .....  
(El empleador.)**DOCUMENTACIÓN PARA ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE CONTRATACIÓN DE PERSONAS EMPLEADAS DE HOGAR**

Se deberá aportar la siguiente documentación en original o fotocopia compulsada

1. Documento que acredite los datos de identidad del solicitante de la subvención. Cuando éste sea nacional de otro país comunitario deberá aportar fotocopia compulsada del número de identificación de extranjero y además, si es nacional de terceros países fotocopia compulsada del permiso de trabajo y residencia.
2. En su caso, DNI del Representante Legal. (En este caso deberá de acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho)
3. Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado y con la Seguridad Social en la fecha de la concesión de la ayuda, a los efectos de percepción de subvenciones públicas.
4. D.N.I./N.I.E. del trabajador por el que se solicita subvención. En el caso de trabajadores extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia, deberán presentar fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte, o caso que lo tuviera, del NIE.
5. Contrato por el que se solicita la subvención cuando sea exigible su formalización por escrito conforme al artículo 5 del Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre.
6. Informe de Vida laboral del trabajador contratado, expedido por el órgano competente de la Seguridad Social.

No será necesario aportar los documentos 1, 3 y 6, cuando el empleador autorice expresamente al órgano gestor a solicitarlos del organismo correspondiente, según declaración formulada en el modelo de solicitud.

**ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO.  
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN  
SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO  
AVDA. DE LA HISPANIDAD Nº 6  
CACERES**



ANEXO III
CERTIFICACIÓN DE BAJA Y EN SU CASO SUSTITUCIÓN DE TRABAJADORES

(DECRETO 116/2012 DE 29 DE JUNIO)

EXPEDIENTE: (Indicar el nº de expediente por el que recibió la subvención) \_\_\_ / 0 \_\_\_ / \_\_\_

D/Dña \_\_\_\_\_ con D.N.I.: \_\_\_\_\_

EXPONE

Table with 2 columns: checkbox and description of aid types (e.g., maintenance of activity, maternity, etc.)

Y en base a ello CERTIFICO:

Primero: Que ha sido contratado el siguiente trabajador que ha causado baja

Table with 5 columns: Nombre y Apellidos, D.N.I., Jornada, Fecha de Inicio del contrato, Fecha de Fin / Suspensión del contrato

Segundo: Que ha sido contratado el siguiente trabajador por sustitución del anterior

Table with 5 columns: Nombre y Apellidos, D.N.I., Jornada, Fecha de Inicio del contrato, Fecha de Fin / Suspensión del contrato

AUTORIZACIÓN DEL TRABAJADOR QUE SE SUSTITUYE, PARA OBTENER INFORME DE VIDA LABORAL:

El trabajador que figura a continuación AUTORIZA a al Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura para que obtenga en su nombre, directamente, por medios informáticos o cualquier otro, ante la Tesorería de la Seguridad Social, información sobre su vida laboral necesaria para la gestión, reconocimiento y control de las ayudas públicas así como los documentos que acrediten sus datos de identidad personal del organismo competente.

Table with 3 columns: Nombre y apellidos, D.N.I./N.I.E., Firma

Por todo ello, se SOLICITA sean tenido en cuenta estos extremos, en base a lo establecido en el artículo 25 y 32 del Decreto regulador de la ayuda respecto a las bajas y sustitución de los trabajadores durante el periodo de contratación subvención, aportando los documentos acreditativos de la baja del trabajador por el que inicialmente se concedió la subvención, así como el contrato de trabajo del trabajador sustituto.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_\_\_.
Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PUBLICO DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN.
SERVICIO EXTREMEÑO PUBLICO DE EMPLEO
AVDA. DE LA HISPANIDAD Nº 6
CACERES

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasaran a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las ayudas, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el art. 15 y ss. De la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal